JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 014-2010

A LAS NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS DEL 12 DE ABRIL DEL 2010

SAN JOSÉ, COSTA RICA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CATORCE

Celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en la sala de reuniones del Despacho del Regulador General, a las nueve horas treinta minutos del doce de abril del dos mil diez; preside el señor Fernando Herrero Acosta, Presidente de la Junta Directiva. Asisten los señores Directores, Pamela Sittenfeld Hernández, Marta María Vinocour Fornieri y don Adolfo Rodríguez Herrera.

Asimismo, estuvieron presentes únicamente los señores Juan Manuel Quesada Espinoza, Director General de Asesoría Jurídica y Regulatoria y Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario de la Junta Directiva.

El señor Gerente General, Rodolfo González Blanco, no estuvo presente en esta sesión por encontrarse disfrutando de parte de sus vacaciones. Tampoco estuvieron presentes los señores Luis Fernando Sequeira Solís, Auditor Interno, Robert Thomas Harvey, Asesor Jurídico y Xinia Herrera Durán, Asesora Económica.

ARTÍCULO 1
APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El señor Fernando Herrero Acosta, somete a conocimiento de los señores miembros de Junta Directiva el orden del día de esta sesión. Sugiere posponer para una próxima sesión todos los puntos incluidos en el orden del día de esta sesión, de forma tal que la Junta Directiva pueda conocer el oficio 082-RG-2010, mediante el cual el señor Regulador General hace una serie de señalamientos en relación con varias acciones del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones que podrían implicar supuestos incumplimientos de deberes.

La Junta Directiva por unanimidad resuelve:

ACUERDO 001-014-2010

Aprobar, con las modificaciones sugeridas en esta oportunidad, el orden del día de la sesión 013-2010.

ARTÍCULO 2
ASUNTOS RESOLUTIVOS.
OFICIO 082-RG-2010, MEDIANTE EL CUAL EL SEÑOR REGULADOR GENERAL HACE UNA SERIE DE SEÑALAMIENTOS EN RELACIÓN CON VARIAS ACCIONES DEL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES QUE PODRÍAN IMPLICAR SUPUESTOS INCUMPLIMIENTOS DE DEBERES.

De inmediato el señor Regulador General procedió a brindar una amplia explicación a los demás Miembros de la Junta Directiva, sobre los hechos señalados en su oficio 082-RG-2010 del 12 de

abril del 2010, al tiempo que contestó algunas preguntas que le fueron formuladas en esta oportunidad.

El señalado oficio 082-RG-2010 se transcribe a continuación. El documento original con la respectiva firma del Regulador General queda anexo a legajo de esta sesión.

"*Señores*
Junta Directiva
Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos
S.M.

Estimados colegas:

En el marco de las competencias que la Ley otorga a esta Junta Directiva, me permito informarles sobre un conjunto de acciones del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, que en mi criterio requieren ser investigados.

Dichos hechos son los siguientes:

1. *El Consejo de la Superintendencia suspendió el proceso de concesión del espectro radioeléctrico ordenado por el Poder Ejecutivo, aduciendo como razón las investigaciones que ordenaron la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República, a partir de denuncias hechas por diputados por contrataciones presuntamente irregulares. Así lo informaron los miembros del Consejo en la sesión extraordinaria 3-009-2010 del 11 de marzo del 2010. Esta decisión aparentemente no fue el resultado de una medida cautelar ordenada por ninguna de las entidades señaladas o por el Minaet, a quien le corresponde por ley la competencia de ordenar la ejecución de dicho proceso. Debe por tanto analizarse la decisión tomada para establecer si esta se encuentra a derecho, si viola disposiciones normativas vigentes o si se configura un caso de incumplimiento de deberes.*

2. *Una vez recibidos los informes de los entes externos mencionados, el Consejo no reinició el proceso de concesión –y entiendo que no lo ha hecho hasta el momento- con el argumento de que el proceso de subasta requería que el Poder Ejecutivo incluyera las bandas de microondas necesarias para completar el proceso de comunicación celular. La competencia para tomar dicha decisión es en principio del Ejecutivo, y es obligación de la SUTEL ejecutarlo. Es necesario establecer si la suspensión del proceso excede las competencias legales del Consejo y las responsabilidades que podrían deducirse de esa actuación.*

3. *Aparte del análisis del ejercicio de competencias aludido en los párrafos anteriores, es necesario determinar si el Consejo asesoró y emitió los dictámenes pertinentes para que el Poder Ejecutivo contara con la información técnica necesaria sobre las opciones disponibles para concesionar las frecuencias, y en particular sobre las alternativas en relación con las frecuencias de microondas.*

4. *Hay un conjunto de acciones adicionales que podrían configurar casos de falta de diligencia, incumplimiento de deberes o falta de probidad, los cuales deben ser analizados para determinar si este es el caso, y cuáles acciones correctivas deben tomarse:*

    a. *La Contraloría General de la República, en su oficio DJ-0992, del 15 de marzo de 2010, señala que en el proceso de contratación que se analiza en dicho oficio "... la contratación*

denunciada no se ha manejado con el deber de diligencia esperado, dada la relevancia histórica y económica que tiene esta contratación para el país. En este sentido, los excesivos cuidados que se han divulgado en los medios de comunicación colectiva para el manejo de la información y los documentos asociados al concurso, contrastan con el escaso nivel de análisis de las ofertas del concurso..." (página 11). Es necesario analizar ese proceso a la luz de la normativa vigente y establecer las responsabilidades de los distintos actores, si las hubiese.

b. *Hay un conjunto de denuncias informales que se han presentado sobre la gestión del Consejo, en lo que se refiere al manejo de las agendas, las actas, los expedientes y los documentos, que deben ser analizadas para establecer responsabilidades y acciones correctivas. En su momento, si la Junta lo considera necesario, remitiré dichos documentos para su mejor análisis, a quien corresponda.*
c. *Existe un correo en que el Presidente del Consejo da instrucciones a subalternos suyos para que "Por el momento no variemos todo el RIOF, para que otra vez lo devuelva la JD". Es necesario investigar si ha habido la debida probidad, principio que debe regir la actuación de todo funcionario público, lo cual podría haber tenido implicaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de la ARESEP y la SUTEL.*
d. *La Viceministra de Telecomunicaciones ha indicado a la Junta Directiva, en el oficio DVT-2010-066, que la Superintendencia no ha cumplido a cabalidad en áreas de carácter operativo en las que debe apoyar al Viceministerio. Hay dos circunstancias que podrían estar a la base de estos incumplimientos: (i) el hecho de que no hayan sido contratadas las 10 plazas de Profesional 2 que la Junta aprobó a la Superintendencia en el Acuerdo 006-081-2009, del mes de diciembre de 2009, y que entiendo que aún hoy se encuentran vacantes (como sucede también con varias de las plazas de Asesor y de Gestor Técnico que se les autorizaron), y (ii) el hecho de que los miembros del Consejo han estado ausentes del país frecuentemente.*
e. *El Consejo de la SUTEL ha aprobado normas jurídicas cuya aprobación podría eventualmente ser competencia de la Junta, lo cual podría implicar un vicio de nulidad con serias consecuencias sobre el proceso de apertura e incluso sobre el patrimonio de la Autoridad.*

Dada la seriedad de los asuntos señalados, propongo a la Junta Directiva que ordene el inicio de una investigación preliminar que permita determinar si existe mérito para la apertura de un procedimiento administrativo ordinario con motivo de los hechos señalados, para identificar las posibles responsabilidades penales, administrativas y civiles, y para determinar los presuntos responsables.

Cordialmente,

Fernando Herrero Acosta
Regulador General y Presidente de la Junta Directiva"

Después de conocido el tema objeto de este artículo, la Junta Directiva, de conformidad con los hechos señalados por don Fernando Herrero en su oficio 082-RG-2010 del 12 de abril del 2010, dispone:

ACUERDO 002-014-2010

1.- Ordenar el inicio de una investigación preliminar que permita determinar si existe mérito para la apertura de un procedimiento administrativo ordinario con motivo de los hechos señalados en el oficio 082-RG-2010, del 12 de abril del 2010, para identificar las posibles responsabilidades penales, administrativas y civiles, y para determinar los presuntos responsables.

2.- La investigación estará a cargo de un Órgano integrado por los señores Fernando Herrero Acosta, Regulador General, Juan Manuel Quesada Espinoza, Director General de Asesoría Jurídica y Regulatoria y Enrique Muñoz Aguilar, Director General de Estrategia y Evaluación y contará con el apoyo técnico de los asesores de la Junta Directiva.

3.- Ordenar que el informe final de la investigación debe presentarse a esta Junta Directiva en un plazo máximo de diez días.

4.- Informar a la Auditoría Interna, a la Contraloría General de la República y al Ministro y Viceministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones sobre este acuerdo, para que puedan actuar de conformidad con sus competencias.

ACUERDO FIRME.

Notifíquese al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a la Auditoría Interna, a la Contraloría General de la República, al Ministro y Viceministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones y a los señores George Miley Rojas, Maryleana Méndez Jiménez y Carlos Raúl Gutiérrez Gutiérrez, a título personal.

A LAS DOCE HORAS Y DIEZ MINUTOS FINALIZÓ LA SESIÓN.

SR. FERNANDO HERRERO ACOSTA	**SR. LUIS A. CASCANTE ALVARADO**
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA	**SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA**